



MAT: Declara el Abandono del procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Producción de Áridos".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

135

Valparaíso, 09 MAYO 2017

VISTOS:

1. Carta S/N, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Dirección Regional Valparaíso, con fecha 20 de julio de 2016, del Señor Manuel Ángel Ponce Allendes, en representación de Áridos 3 Esquinas Ltda. (en adelante el Proponente), consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "*Producción de Áridos*" y sus antecedentes.
2. Carta N° 473 de fecha 01 de agosto de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, que solicita antecedentes legales complementarios al Proponente.
3. Carta N° 646 de fecha 27 de octubre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, que solicita antecedentes técnicos complementarios al Proponente.
4. Carta N° 756 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, que solicita nuevamente antecedentes técnicos complementarios al Proponente.
5. Carta N° 249 de fecha 30 de marzo de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, que reitera solicitud de antecedentes técnicos y apercibe de abandono al Proponente.
6. Ord. N° 131456/2013, de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que Imparte Instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante Ley N° 19.300); en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta individualizada en Vistos N° 1, ingresada el día 20 de julio de 2016 al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, el Señor Manuel Ángel Ponce Allendes, en representación de Áridos 3 Esquinas Ltda., consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "*Producción de Áridos*", en la comuna de San Felipe.
2. Que mediante carta indicada en Vistos N° 4, esta Dirección Regional requirió al interesado la remisión de antecedentes complementarios, necesarios para resolver correctamente la solicitud, a saber:
 - a) Indicar lugar donde se ejecutará el proyecto (domicilio, comuna (s), provincia (s), región), coordenadas UTM (Huso 19 y Datum WGS84).
 - b) Indicar la superficie del proyecto y la superficie construida.

- c) Respecto a la planta procesadora y el área de extracción de áridos se solicita presentar una tabla con las coordenadas con la ubicación georreferenciada (WGS84, Huso 19);
- d) Se solicita aclarar lo siguiente, se indica que el proyecto extraerá una cantidad mensual de 9.990 m³ de áridos y un total de 99.990 m³, durante toda la vida útil que sería de 10 meses. Sin embargo, en otro punto se indica que la vida útil sería entre 10 a 12 meses. Por lo anterior, se reitera la consulta sobre indicar la cantidad mensual de extracción de áridos (m³/mes) y la cantidad total a extraer durante toda la vida útil del proyecto (m³).
- e) Capacidad total o máxima de extracción de material (m³);
- f) Capacidad total o máxima de producción de áridos o material útil (m³).
3. Que, habiéndose paralizado el procedimiento por más de treinta días, por la inactividad del proponente, este Servicio mediante carta indicada en Vistos N° 3 advirtió al interesado para que realizara las acciones de su cargo dentro del plazo de 7 días, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículos 40 y 43 de la ley N° 19.880.
4. Que, la referida carta fue recibida en oficina de Correos de Chile con fecha 04 de abril de 2017 según consta en envío de Correos de Chile N° 1004252326221.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la ley N° 19.880, la carta ha de entenderse notificada el día 07 de abril de 2017, por lo cual el plazo señalado en el Considerando N° 3 se encuentra vencido.
6. Que, en virtud de los antecedentes expuestos y del principio conclusivo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.880 que rige al procedimiento administrativo,

RESUELVO:

1. **DECLARAR ABANDONADO** el procedimiento iniciado por el Señor Manuel Ángel Ponce Allendes, en representación de Áridos 3 Esquinas Ltda., sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "*Producción de Áridos*" en la comuna de San Felipe.
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



BRS/EPM/RRD/fal

C/Certificada

- Sr. Manuel Ángel Ponce Allendes. Dirección: Tres Esquinas s/n, Curimon, San Felipe.

C.C.:

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, (Ingreso N° 2132-B/2016 GD 17682/16), N° 2387-B (GD 20320/16) y 3319-B (GD 29840-16).